

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD. 41001418900320210007600

MILLER GARCIA RAMIREZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en nombre propio y en mi condición de demandante dentro del presente proceso, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha cuatro (04) de Marzo de 2021, mediante el cual su Despacho dispuso el RECHAZO de la demanda bajo la motivación de no se subsanó la causal de inadmisión contenida en el auto de fecha cinco (05) de Febrero de 2021 y que el término para subsanarla transcurrió en SILENCIO, con todo respeto manifiesto a su señoría que no es cierto dado que si envié el documento correspondiente a dicho requerimiento. Acto que realicé el desde mi correo electrónico garciajuridicas52@gmail.com el día once (11) de Febrero de 2021 a las 04:26 p.m. como lo hago constar en el pantallazo tomado a mi computador y que lo podrán corroborar en la bandeja de entrada de la fecha en su correo cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y por consiguiente hago la siguiente

PETICION

Solicito muy respetuosamente y por la razón anteriormente expuesta, Señor Juez, revocar el auto de fecha cuatro (04) de Marzo de 20121 , mediante el cual se ordenó el RECHAZO de la demanda toda vez que esto me ocasionaría un enorme perjuicio pues tendría que empezar de nuevo con este trámite y esto conllevaría más tiempo para lograr tener un oportuno acceso a la justicia.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Una vez enterado del auto que inadmitió la demanda procedí a realizar las

acciones pertinentes para subsanar el yerro presentado y aportar la prueba correspondiente dentro de los términos legales.

2. Cuando tuve elaborado el memorial de subsanación y la prueba correspondiente procedí a enviar el correo pertinente el día once (11) de Febrero de 2021 a las 04:26 p.m. como se podrá corroborar en el pantallazo tomado a mi computador y que aportó como archivo anexo a la presente.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba el pantallazo tomado a mi computador y que aportó como archivo anexo.

ANEXOS

Me permito anexar el documento anunciado.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del presente proceso

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 5 Nro.2-35 de esta ciudad.

Cordialmente



MILLER GARCIA RAMIREZ

C.C. No. 12.130.052 de Neiva

Correo Electrónico: garciajuridicas52@gmail.com

MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.
41001418900320210007600 DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.



miller garcia ramirez <garciajuridicas52@gmail.com>

11 feb. 2021 04:26



para cempl06nei

Buenas tardes

de: miller garcia ramirez <garciajuridicas52@gmail.com>

Me permito envi

para: cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: 11 feb. 2021 04:26

Agradezco su a

asunto: MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Cordialmente

DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA
YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.

41001418900320210007600 DE MILLER GARCIA RAMIREZ
CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.

MILLER GARCIA

C.C. 12.130.052

Correo electróni

enviado por: gmail.com

3 archivos adjuntos

MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.

MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.

MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.

MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.

MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.

MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.

Neiva, febrero 11 de 2021.

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE NEIVA-HUILA**

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: **MILLER GARCIA RAMIREZ**

Demandado: **YINA PAOLA MACANA CAPERA**

Radicado: 4100 14189003 20221 00076 00

||

Asunto: Memorial que subsana requisitos de Auto Inadmisorio de Demanda.

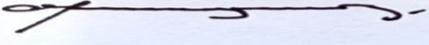
MILLER GARCIA RAMIREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Neiva-Huila, Identificado con cédula de ciudadanía N° 12.130.052 de Neiva, obrando en calidad de demandante, me permito presentar ante su despacho memorial que subsana yerros de demanda, en cumplimiento de requisitos exigidos mediante auto de febrero 05 de 2021, a saber:

AL REQUERIMIENTO UNICO: Le asiste plena razón al despacho en virtud a que por un error involuntario no se hizo la manifestación correspondiente en el acápite de notificaciones ni se anexaron los documentos necesarios para demostrar la procedencia del correo electrónico de la demandada. En atención al requerimiento citado y en aras de subsanar el error me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que dicho correo electrónico pertenece a la demandada ya que he sostenido vinculo comercial con ella y lo obtuve mediante consulta a un oficio enviado por ésta donde me manifiesta que no me puede seguir atendiendo personalmente en lo que corresponde a nuestra relación comercial.

Para demostrar lo afirmado anteriormente me permito anexar copia escaneada del oficio en mención enviado por la demandada así como demanda integra con las correspondientes modificaciones.

Con todo lo anterior, solicito al Señor Juez, admitir la demanda y dar el trámite procesal correspondiente,

Atentamente,



Escaneado con CamScanner

MILLER GARCIA RAMIREZ

C.C. 12.130.052 de Neiva

Correo electrónico: garciajuridicas52gmail.com

SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CUSAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA INTERPUESTA POR MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA.

MILLER GARCIA RAMIREZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la señora **YINA PAOLA MACANA CAPERA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.220.159 /de Neiva (H.) para que se libre a mi favor y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: La señora YINA PAOLA MACANA CAPERA, firmó y aceptó a mi favor un título valor representado en letra de cambio por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) el día 01 de Agosto de 2020.

SEGUNDO: El plazo para el pago de la suma dineraria establecida en el título valor venció el día primero (01) de Octubre del 2020.

TERCERO: La parte demandada se ha sustraído del pago de la obligación dineraria a su cargo, sin que se le haya otorgado mediante ningún medio, verbal o escrito plazo adicional para el cumplimiento de la obligación.

CUARTO: La demandada renunció a la presentación para la aceptación y el pago, deduciéndose una obligación expresa, clara y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, la parte ejecutante, obrando de conformidad al texto original de la letra de cambio el cual cumple plenamente con los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso y que se aporta como título ejecutivo base de recaudo, comedidamente me permito solicitar al Señor Juez, se sirva librar orden de pago por la vía ejecutiva a mi favor y en contra de la demandada, la señora YINA PAOLA MACANA CAPERA, por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERA: Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE por el valor del capital del referido título.

SEGUNDA: Igualmente que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por los INTERESES MORATORIOS liquidados según la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de la República de Colombia, desde la fecha en que se constituyó en mora al deudor, esto es, desde el 02 de Octubre de 2020, hasta la fecha en que se verifique su pago.

TERCERA: Que se condene a la parte demandada en los gastos, costas judiciales y demás emolumentos en la cuantía que señale el juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis pretensiones en lo previsto en los artículos 654 a 659, 1683, 2221, 2224, 2488, y concordantes del Código Civil; artículos 619, 621, 671 a 679, 709, 710, 711, 793, 884 y concordantes del Código del Comercio. Artículo 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

La acción judicial que aquí nos ocupa, corresponde a un proceso ejecutivo singular, de acuerdo a lo ordenado por la Sección Segunda - Proceso Ejecutivo-Título Único - Proceso Ejecutivo Singular -, Capítulo I al IV, del Código General del Proceso vigente hoy día en la República de Colombia, la cual debe ser procesada legal y jurídicamente por el Juez de Pequeñas Causas Múltiples de Neiva – Huila.

En virtud de lo establecido en artículo 28 numeral 2 del DECRETO 196 DE 1971 Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía, para tramitar el presente proceso no se requiere de abogado.

CUANTÍA

De conformidad con el Artículo 25 y 26, del Código General del Proceso, la cuantía de este proceso, una vez hecha la sumatoria de cada una de las pretensiones que fueron indicadas en el acápite correspondiente, se determinó asciende a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00.) O EL MAYOR VALOR QUE RESULTE PROBADO EN EL PROCESO, refiriéndose a capital, intereses moratorios, costas, y demás adehalas de ley.

COMPETENCIA

El Honorable Juez de Pequeñas Causas Múltiples de Neiva – Huila, es el competente para conocer de este proceso en razón a la cuantía, el lugar donde residen las partes y según la naturaleza del proceso que debe adelantarse.

PRUEBAS

Ruego se tenga como prueba letra de cambio original la cual es objeto del presente proceso por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00) y que se encuentra suscrita por la parte demandante en calidad de girador y por la parte demandada en calidad de girada.

ANEXOS

Para los debidos efectos procesales de rigor, me permito acompañar la presente demanda con los siguientes documentos:

- Copia escaneada del título valor, en PDF, cuyo original reposa en mi poder.

NOTIFICACIONES

La parte demandada, la señora YINA PAOLA MACANA CAPERA, en la Calle 8 No. 14-69 de la ciudad de Neiva Huila, celular: 3132238085.

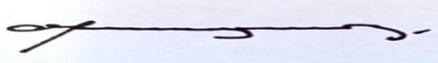
- Correo electrónico nenitapao87@hotmail.com

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico aportada en la presente demanda, pertenece a la demandada y que la obtuve mediante consulta al oficio enviado por ésta en virtud a una relación comercial que hemos sostenido y como prueba de esto me permito anexar el mencionado oficio en copia escaneada.

El suscrito, MILLER GARCIA RAMIREZ en la Calle 5 No. 2-35 de la ciudad de Neiva Huila, celular: 3184884297

Correo Electrónico: garciajuridicas52@gmail.com

Atentamente,



Escaneado con CamScanner

MILLER GARCIA RAMIREZ

C.C. 12.130.052 de Neiva (H).
Calle 5 No. 2-35 - Neiva

Cel.3184884297

MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE
MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.
41001418900320210007600 DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA YINA PAOLA MACANA
CAPERA .RAD.



miller garcia ramirez <garciajuridicas52@gmail.com>

11 feb. 2021 04:26



para cempl06nei

Buenas tardes

Me permito envi

Agradezco su a

Cordialmente

MILLER GARCIA

C.C. 12.130.052

Correo electróni

de: miller garcia ramirez <garciajuridicas52@gmail.com>

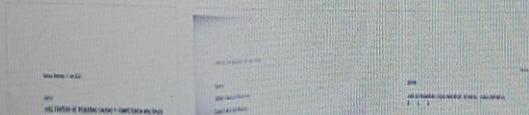
para: cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: 11 feb. 2021 04:26

asunto: MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DE MINIMA CUANTIA DE MILLER GARCIA RAMIREZ CONTRA
YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.
41001418900320210007600 DE MILLER GARCIA RAMIREZ
CONTRA YINA PAOLA MACANA CAPERA .RAD.

enviado por: gmail.com

3 archivos adjuntos



Neiva, Diciembre 22 de 2020

Señor

Miller García Ramírez

Calle 5 # 2-35-Neiva

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que en adelante lo atenderá mi esposo ~~Andrés Felipe Gutiérrez Osorio en todo lo relacionado con el suministro de mercancías~~ para su negocio, ya que me acabo de vincular a otra empresa y esto me impide continuar atendándolo personalmente como venía haciéndolo durante éstos meses.

Agradezco su comprensión y en aras de continuar con nuestra relación comercial a través de mi esposo, me suscribo

Atentamente

Yina Paola Macana Capera 1075.220.159

YINA PAOLA MACANA CAPERA

C.C. 1.075.220.159 de Neiva

Correo Electrónico: nenitapao87@hotmail.com

